

26 de noviembre de 2010

N° 77

## Cambios en el sistema de seguridad social

### I. Seguro Social Obligatorio

El 1° de mayo de 1997 se inició el Seguro Social Obligatorio de largo plazo (SSO) con un sistema de capitalización individual que consiste en la acumulación de los aportes previsionales en cuentas individuales gestionadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs).

Las prestaciones del SSO son: pensiones de jubilación; de invalidez por riesgo común o riesgo profesional; por muerte, y pago de gastos funerarios.

El SSO, sustituyó al Sistema de Reparto donde los trabajadores activos aportaban para financiar las pensiones de los jubilados sin existir vínculo entre los aportes del afiliado y su jubilación.

Hasta el 28 de febrero de 2010, 1,276,525 personas han ahorrado en sus cuentas individuales más de US\$ 4,672 millones para financiar su jubilación cuando concluyan su ciclo de vida laboral.

Más de cuarenta mil personas siguen cotizando voluntariamente a las AFP a pesar de ser mayores de 65 años de edad.

Más de 60,000 personas al mes reciben pensiones del SSO en condiciones de eficiencia, puntualidad y respeto a sus derechos:

### II. Anteproyecto de ley de pensiones

#### Edad de jubilación

La ley de pensiones en vigencia, establece que un Afiliado al SSO puede jubilarse independientemente de su edad, cuando tenga suficiente capital acumulado en su cuenta individual (más su compensación de cotizaciones) que le permita acceder a una pensión igual o mayor al 70 por ciento de su promedio salarial, o a los 65 años de edad si puede acceder a una pensión mayor o igual al 70 por ciento de un salario mínimo nacional vigente.

El 69 por ciento de las mujeres actualmente jubiladas en el actual sistema y el 58 por ciento de los hombres que reciben jubilación son menores de sesenta años de edad.

En el anteproyecto de ley la edad para acceder al derecho de jubilación se modifica de 65 a 60 años. Esta disminución en la edad de jubilación es un modo de aparentar una mejora ficticia para ocultar el propósito de transferir el saldo acumulado de las cuentas individuales de propiedad privada de más de un millón doscientos mil afiliados.

#### Jubilación

En el sistema actual, las pensiones de vejez se pagan al afiliado exclusivamente con sus aportes, la rentabilidad acumulada en su cuenta individual y la compensación de cotizaciones.

En el nuevo sistema se crea una cuenta de pasivos previsionales donde se acumulan los aportes individuales y se transforman en una reserva global destinada al pago de las pensiones de vejez.

El nuevo sistema establece que una vez que el asegurado acceda a la pensión de vejez, su saldo acumulado será transferido por la Gestora de Seguridad Social de Largo Plazo a la cuenta de pasivos previsionales en calidad de reserva a objeto de garantizar el pago de la prestación. (Art. 17). La gestora pagará la pensión de vejez con recursos de la cuenta de pasivos previsionales y de la compensación de cotizaciones. (Art.18).

Con este sistema se retorna a un régimen financiero de reparto simple, por el cual las prestaciones de vejez serán financiadas por un fondo común y ya no dependen del ahorro individual.

#### Pensión solidaria

Se crea la pensión solidaria financiada con la creación de impuestos directos entre el 5 por ciento y 10 por ciento de los ingresos de las personas naturales (sueldos, salarios, categorizaciones, primas, bonos, comisiones, alquileres, gastos de representación, honorarios de directores y síndicos, derechos y concesiones, colocación de capitales) superiores a 20 salarios mínimos.

Se financia también con un aporte patronal de 2.5 por ciento y con la utilización del 20 por ciento de las primas de riesgo común y de riesgo profesional. El anteproyecto reitera la obligación de pagar la cotización para financiar la pensión de vejez propia y añade la obligación de

financiar la pensión solidaria de vejez ajena mediante aportes adicionales que representan una doble tributación a los ingresos de las personas naturales por encima de los impuestos establecidos en la Ley 843.

## Juez y parte

Se crea una gestora pública fiscalizada por un órgano de supervisión del propio Estado facultada para administrar los recursos, pero no existe garantía alguna que pueda obligarla legalmente a cumplir con sus obligaciones de pagar las pensiones oportunamente.

Todas las facultades, normativas, reglamentarias, administrativas, técnicas, financieras, control y supervisión, están concentradas en el Órgano Ejecutivo que es juez y parte.

Frente al control absoluto del Órgano Ejecutivo, los afiliados pueden quedar indefensos y carecer de cualquier recurso efectivo ante las autoridades jurisdiccionales para defender sus derechos

## Estudio técnico actuarial

El anteproyecto no incorpora un estudio técnico actuarial sobre: La cuantía de la pensión solidaria; la rebaja en la edad de jubilación; la disminución del monto de la pensión de vejez; el monto de la prima necesaria para la cobertura del seguro de invalidez parcial por riesgo común; el monto de suplemento de gran y invalidez y, la determinación del porcentaje de aporte individual destinado a gastos de administración de la gestora, comisión por servicio de aseguramiento, procesamiento de datos y administración de prestaciones, y comisión por pago de prestaciones.

En consecuencia, no se puede afirmar que el anteproyecto respete el necesario equilibrio entre ingresos y gastos, ni tampoco la correspondencia que debe existir entre financiamiento y prestación, por lo que no hay seguridad

de que se podrá cumplir con garantía la obligación de pagar las pensiones.

## Transparencia

En el Sistema de Capitalización Individual, el afiliado está permanentemente informado sobre el destino de los ahorros para su jubilación, recibe semestralmente un estado de cuenta que es útil para conocer cuánto dinero acumulado tiene para su pensión, saber el número de primas aportadas para sus seguros de vida e invalidez, controlar el manejo que las AFP hacen de sus aportes recaudados y verificar si su empleador efectivamente pagó los aportes.

En el Sistema de Reparto el afiliado no ahorra para su jubilación ni tiene información sobre el destino de sus aportes que financian la pensión de los jubilados.

## Déficit fiscal

El anteproyecto establece que los valores emitidos por el TGN o el BCB no estarán sujetos a los límites establecidos en la ley. Existe el peligro de que la inversión de los aportes sea destinada a proyectos ajenos al interés previsional.

Dispone la transferencia de las obligaciones, activos, pasivos y patrimonio del FCI al Fondo de Ahorro Previsional para la administración por parte de la Gestora de Seguridad Social, en los plazos y modalidades establecidas en reglamento.

El Presupuesto General del Estado para la gestión 2010 prevé que los gastos fiscales serán mayores que los ingresos, parecen haber terminado los años de bonanza fiscal. La transferencia del FCI coincide con el retorno a condiciones deficitarias en las cuentas fiscales del Estado.

INDICADORES ECONÓMICOS					
	2009	2010	2010	Var.	Var.
	Al 19 de	Al 19 de	Al 19 de	Anual	Mensual
	Noviembre	Octubre	Noviembre	(%)	(%)
<b>TIPOS DE CAMBIO</b>					
BS / US\$	7.07	7.07	7.07	0.00	0.00
Bs / Euro	10.42	9.75	9.50	(8.77)	(2.57)
Peso /US\$ (CHILE)	491.09	481.43	480.99	(2.06)	(0.09)
Nuevo Sol /US\$ (PERÚ)	2.87	2.79	2.81	(2.17)	0.47
Peso /US\$(ARGENTINA)	3.81	3.96	3.97	4.42	0.45
Real /US\$(BRASIL)	1.73	1.69	1.72	(0.57)	1.90
<b>COTIZACIONES INTERNACIONALES</b>					
Dow Jones (INDU)	10,332.44	10,978.62	11,203.55	8.43	2.05
Euro / US\$	0.67	0.71	0.73	9.61	2.64
<b>PRECIOS DE MATERIAS PRIMAS</b>					
Petróleo (WTI,US\$/b)	77.46	79.49	81.51	5.23	2.54
Soya (US\$ /TM)	317.10	328.20	325.80	2.74	(0.73)
Oro (US\$ /O.T.)	1,136.00	1,367.75	1,357.50	19.50	(0.75)
Plata (US\$ /O.T.)	18.20	24.26	27.07	48.74	11.58
Estaño (US\$ /L.F.)	6.83	12.04	11.45	67.74	(4.88)
Zinc (US\$ /L.F.)	1.00	1.08	0.97	(3.33)	(10.31)

INDICADORES MONETARIOS (MM US\$)					
	2009	2010	2010	Var.	Var.
	Al 19 de	Al 19 de	Al 19 de	Anual	Mensual
	Noviembre	Octubre	Noviembre	(%)	(%)
Reservas Internacionales					
Netas	8,762.6	9,252.7	9,263.5	5.7	0.1
Transferencias del exterior al					
Sistema Financiero <sup>(1)</sup>	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Transferencias del Sistema					
Financiero al exterior <sup>(1)</sup>	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Emisión Monetaria (MM Bs.)	16,880.4	19,525.2	20,109.8	19.1	3.0
Omas (Netas)	2,714.9	2,349.2	2,427.0	(10.6)	3.3
Depósitos bancarios	6,467.9	7,181.0	7,308.7	13.0	1.8
Cartera bancaria	4,265.7	5,291.7	5,386.6	26.3	1.8
Deuda interna consolidada	4,889.8	4,495.9	4,578.3	(6.4)	1.8
(SPNF y BCB)					

Fuente: Banco Central de Bolivia, Ministerio de Minería y Metalurgia, Bancos Centrales de Latinoamérica.  
1: A través del Banco Central de Bolivia.  
n.a. = no se aplica; n.d. = no disponible.